

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez Le informo que el término de 5 días para subsanar los requisitos exigidos por auto del 11 de julio de 2022, venció el 19 de julio de 2022, en silencio. A Despacho, 25 de julio de 2022.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Zunilda Del Carmen Tamayo Murillo
Demandado	Francis Asprilla Bonilla y Jhon Jairo Mena Tamayo
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00249 00
Interlocutorio No. 971	- Rechaza demanda por no cumplir con los requisitos exigidos.

Mediante auto del 11 de julio de 2022, el Despacho inadmitió la demanda, y exigió algunos requisitos, para que la parte demandante los subsanara en un término de cinco (5) días hábiles.

El auto mencionado, fue notificado por estados electrónicos fijados el 12 de julio de este año, por lo que el término para cumplir requisitos venció el 19 de julio de 2022; **en silencio**.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **rechazará** la demanda por no subsanar los requisitos.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva instaurada por la señora **ZUNILDA DEL CARMEN TAMAYO MURILLO**, identificada con c.c. No. 26.256.950, en contra del señor **FRANCIS ASPRILLA BONILLA**, identificado

con cedula de ciudadanía número 43.264.400, y el señor **JHON JAIRO MENA TAMAYO**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.757.130.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado, una vez ejecutoriada esta providencia.

TERCERO: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 26/07/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 121



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO